

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto No. 5651

Bogotá D.C.,

09 de mayo de 2025

EXPEDIENTE No.: 6349
FECHA EXPEDIENTE: 26 de agosto de 2022
EJECUTADO: **MARIELA SANTAMARÍA DE NEGRETE**
IDENTIFICACIÓN: C.C 33.125.058

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCIÓN**

El Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en uso de sus facultades legales señaladas en la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 210 de 2003, las normas que rigen el procedimiento de acuerdo con lo prescrito por el artículo 100 del CPACA, la remisión al E.T. y al C.G.P., las Resoluciones Ministeriales No. 2242 del 9 de diciembre de 2019 y 0167 del 28 de enero de 2022 y demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que el Grupo de Cobro Coactivo de este Ministerio, a través de Mandamiento de Pago No. 463 del 26 de agosto de 2022 libró orden de pago por vía de jurisdicción administrativa de cobro coactivo en contra de la señora **MARIELA SANTAMARÍA DE NEGRETE** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.125.058, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$438.901)**, más los intereses moratorios desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique su pago total, por las costas procesales reconocidas a favor de esta entidad dentro del Proceso Ordinario Laboral No. 13001-31-05-008-2015-00191-00.

Que teniendo en cuenta que mediante el Certificado de Publicación en Pagina Web GC-20250220-1471 del 20 de febrero de 2025 se publicó el contenido del Mandamiento de Pago No. 463 del 26 de agosto de 2022, desde el 05 de febrero de 2025 hasta el 11 de febrero de 2025 en el que se le concedió a la deudora el término de quince (15) días contados desde el día siguiente a la desfijación para proponer las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Que transcurrido el término legal para presentar excepciones y como quiera que la ejecutada no propuso ningún medio exceptivo, ni se allanó a pagar la

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 606 76 76

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283

obligación objeto de cobro y no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado, es procedente dar aplicación a lo establecido por el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual dispone dictar orden de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE seguir adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo llevado en contra la señora **MARIELA SANTAMARÍA DE NEGRETE** identificada con cédula de ciudadanía No. 33.125.058, en la forma y términos consignados en el mandamiento de pago indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDÉNESE continuar con la investigación de los bienes del deudor.

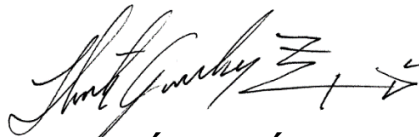
TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado, previa su tasación.

QUINTO: ORDÉNESE la práctica de la liquidación del crédito y costas del proceso, una vez ejecutoriado el presente proveído.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a los interesados conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el CPACA sobre el asunto, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR JOSÉ GONZÁLEZ ZAPATA
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Elaboró:
Valentina Galindo García
Contratista Fiducoldex.

Revisó y Aprobó:
Héctor José González Zapata
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No.13A - 15, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 606 76 76
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 958283